

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N.º **CE-15581-2022** del 23 de septiembre de 2022 la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA**, con Nit 800 208 294-5, a través de su Representante legal el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.394.362, en calidad de comodatarios, solicita ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico y Pecuário, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-165048, ubicado en el municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA**, con Nit 800 208 294-5, a través de su Representante legal el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.394.362, en calidad de comodatarios, para uso Doméstico y Pecuário, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-165048, ubicado en el municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolas la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N.º **CE-15581-2022** del 23 de septiembre de 2022, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo. De acuerdo al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA**, a través de su Representante legal el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.148.02.11917

Proyectó: Judicante / Ximena Osorio

Revisó: Abogada Alejandra Guarín

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.

Fecha: 26/09/2022